



2 MAR 2007

11:16

47130

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), tenga a bien establecer las medidas administrativas necesarias para que municipalidades y comunas adecuen sus normativas y procedimientos locales de obtención de Licencias de Conducir a los principios contemplados en las Leyes Provinciales N° 11.945 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y N° 13.133.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país los derechos y garantías de niñas, niños, niñas y adolescentes además de contar con la jerarquía constitucional a través de la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en el art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional, tienen carácter de orden público siendo irrenunciables e intransigibles conforme la Ley Nacional 26.061, y su adhesión provincial a través de la Ley N° 12.967, de protección integral de los derechos de niñas, niñas, niños y adolescentes, priorizando el interés superior de NNNyA por sobre las personas progenitoras.

En ese marco, el incumplimiento del deber alimentario, implica una violación a un derecho humano de primordial importancia que está estrictamente vinculando con el derecho a una vida digna. El pago de los alimentos es una obligación que tienen las personas progenitoras para cubrir y satisfacer las necesidades de niñas, niñas, niños y adolescentes (NNNyA) y es a través del Estado que se deben arbitrar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento.

En la actualidad son las mujeres quienes están la mayoría de las veces a cargo de la crianza, por lo que el incumplimiento de la cuota alimentaria puede configurar, además de la violación de un derecho elemental básico de NNNyA, un caso de violencia de género en su dimensión económica ya que coloca a la madre en una situación desventajosa con relación al progenitor, afectando su patrimonio y autonomía.

El nuevo Código Civil y Comercial que rige desde el año 2015, en su artículo 553 establece que las juezas y los jueces pueden imponer a la persona responsable del incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria medidas razonables para asegurar la eficacia de la sentencia. Lo que abrió camino a la creatividad de magistradas y magistrados que en distintos lugares del país dictan sentencias que, por



ejemplo, suspenden la licencia de conducir como forma de obligar a los deudores a pagar lo que les corresponde.

En nuestra provincia, se encuentra vigente la Ley N° 11.945 que crea el "Registro de deudores alimentarios morosos" y tiene por finalidad mejorar los mecanismos de control estatal y social para asegurar las garantías del efectivo cumplimiento de los deberes alimentarios. En el artículo sexto de esta ley se establece que los organismos públicos de la provincia que otorguen habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, sus prórrogas o renovaciones, deberán solicitar previamente un certificado al Registro de deudores alimentarios morosos; y aclara que en el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, se le otorgará por única vez en forma provisoria con validez por noventa días.

En el decreto reglamentario de la ley mencionada, se establece que "La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción devolverá a los municipios y comunas las solicitudes de licencias de conducir que no adjunten certificado negativo del R.D.A.M. o la autorización judicial, en su caso."

En nuestra provincia desde el año 2010 a través de la Ley Provincial N° 13.133 se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y se crea la Agencia Provincial de Seguridad Vial (A.P.S.V.) que es la encargada de coordinar, diseñar y fiscalizar el Sistema Provincial de Licencias de Conducir.

Dentro de los requisitos establecidos en esta ley para la obtención de la licencia de conducir se incluye en el inciso h del Artículo 23 que "La inscripción de deudores alimentarios morosos en el Registro creado por ley Provincial N° 11.945, deberá ser comunicada por los Tribunales Provinciales u oficinas autorizadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial a fin de mantener actualizada la base de datos de Licencias de Conducir Provinciales, acorde al procedimiento que establezca la reglamentación."

Existen antecedentes en diferentes localidades de nuestro país que promueven este tipo de acciones. En la provincia de Buenos Aires, aquellas localidades que adhieran a la Ley N° 13.074 del Registro de Deudores Alimentarios morosos, pueden firmar un convenio para limitar la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

realización de distintos trámites, particularmente ya hay varios municipios que solicitan este requisito para otorgar la licencia de conducir.

En ese sentido, resulta de vital importancia que la Agencia Provincial de Seguridad Vial realice medidas administrativas que impulse a municipalidades y comunas avanzar con mecanismos institucionales para que la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos sea un elemento verificado a la hora de expedirse sobre el otorgamiento de la licencia de conducir.

Por lo expuesto, solicitamos al cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial